



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0159 -2017-ALC/MVES

Villa El Salvador, 19 MAY 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTOS: el memorando N°599-2017-GM/MVES cursado por la Gerencia Municipal, el informe N°203-2017-OAJ/MVES emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, el informe N°13-2017-ST-UGRH/MVES elaborado por la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, y el Memorando N°016-2017-OCI/MVES del Órgano de Control Institucional, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por la ley N°28607, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el título VI del libro 1 del reglamento general de la Ley del Servicio Civil, aprobado por decreto supremo N°040-2014-PCM, en concordancia con el título V de la Ley N°30057, desarrolla el régimen disciplinario y procedimiento sancionador de la Ley del Servicio Civil; el mismo que opera para aquellos procedimientos disciplinarios instaurados a partir del 14 de setiembre de 2014, según el numeral 6) de la directiva N°02-2015-SERVIR/GPGSC, aprobada por resolución de presidencia ejecutiva N°101-2015-SERVIR-PE;

Que, el artículo 173° del reglamento del decreto legislativo N°276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones, aprobado mediante decreto supremo N°005-90-PCM establece que el proceso administrativo disciplinario deberá iniciarse en el plazo no mayor de un año (1) contado a partir del momento en que la autoridad competente tenga conocimiento de la comisión de la falta disciplinaria, bajo responsabilidad de la citada autoridad, en caso contrario, se declarará prescrita la acción sin perjuicio del proceso civil o penal a que hubiere lugar;

Que, el Órgano de Control Institucional mediante memorando de vistos señala que, a través de los informes N°001-2008-2-2696, N°048-2008-3-0456, N°018-2009-3-0456, N°002-2010-2-2696 y N°003-2011-2-2696, el presidente de la Comisión Especial de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, Cepad, recomendó a la Gerencia Municipal, instaurar procesos disciplinarios en contra de distintos funcionarios de esta comuna, sin evidenciar la realización de actividad alguna, en ese sentido, solicita información respecto a la instauración de los procesos administrativos disciplinarios;

Que, la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios mediante informe de vistos, reporta el exceso del plazo de prescripción para el inicio de los procesos administrativos disciplinarios, en ese sentido, las recomendaciones emitidas por el Cepad resultan inaplicables por causal sobreviniente, ergo, opina por que se declare prescrita la facultad de la entidad para accionarlos; propuesta que cuenta con la opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica; por lo tanto, corresponde proceder en consecuencia, vía resolución de alcaldía;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20°, de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0159 -2017-ALC/MVES

Villa El Salvador, 19 MAY 2017

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR PRESCRITA la facultad de la entidad para iniciar los procesos administrativos disciplinarios, recomendados por la Comisión Especial de Procedimientos Administrativos Disciplinarios – Cepad, mediante informes N°09, N°11, N°27, N°30, N°31, N°35, y N°37-2013-CEPAD/MVES, así como con informe N°01-2014-CEPAD-MVES, por haberse excedido el plazo para iniciarlos, según los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- ENCARGAR al Secretario Técnico la determinación de las responsabilidades administrativas a que hubiere lugar a causa de la prescripción operada en el artículo precedente.

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, el cabal cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 4°.- PUBLICAR la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador (www.munives.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
V-B°
Angel Roberto Aguilar Chuima
SECRETARIO GENERAL (a)

Municipalidad Distrital De Villa El Salvador
GUIDO INIGO PERALTA
ALCALDE

